

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00151-00
Solicitante: Beatriz Lorena Álzate Orozco
Auto sustanciación No.

Se encuentra a despacho memorial allegado por la apoderada en amparo de pobreza designada¹, quien representa a la solicitante como parte penal pasiva en la denuncia tramitada ante la Fiscalía Cuarta Local de esta municipalidad bajo NUC 630016000059202251363, por el delito de inasistencia alimentaria.

Reitera su renuncia en que actualmente se encuentra vinculada laboralmente a través de contrato a término indefinido, contrato que le exige exclusividad y que su ejercicio se desarrolla de lunes a viernes con un horario de 9 horas diarias; razón por la cual, le impide ejercer la defensa técnica de la solicitante y que nadie está obligado a lo imposible.

Además, indica que el apoderamiento pone en riesgo su trabajo y la manutención de su hijo menor el cual tiene una consideración primordial constitucionalmente, acude a que en el presente caso se aplique la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.

Advierte que de darse una negativa a su solicitud por parte del despacho, se configuraría el defecto procedimental por exceso de ritual manifiesto

Al respecto, la jurisprudencia ha establecido:

El abogado designado como apoderado de oficio puede rechazar la designación porque aquella vulnera sus derechos fundamentales: inicialmente la jurisprudencia de esta Corporación y luego, el artículo 28.21 de la Ley 1123 de 2007, establecen que, si bien la designación como apoderado de oficio es de forzosa aceptación, el abogado designado podrá rechazarla, entre otras, si aquella afecta sus derechos fundamentales².

¹ Archivo digital No. 11.

² Corte Constitucional. Sentencia T-374/21.

Encontramos que tal pedimento se encuentra acreditado con el contrato laboral suscrito el cual contiene la exclusividad informada y la imposibilidad por cuestiones de tiempo de ejercer una debida defensa técnica.

Así las cosas, se accede a la renuncia a la designación como apoderada en amparo de pobreza de la solicitante.

Notifíquese,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350e2bf29e06ecd1193623e4b877a0494cd978ad187583334ff42b7070040ac1**

Documento generado en 25/07/2023 03:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>